

CIRCULAR N° 102

Santiago, 23 de diciembre de 2004.

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad al artículo 3° del Reglamento de Operaciones, y con el objeto de facilitar la negociación de instrumentos genéricos, ha dispuesto modificar las categorías de plazo residual a que se encuentran sujetas las transacciones de dichos instrumentos, y que fuera regulado mediante Circular N° 67 de fecha 7 de agosto de 2000; y consiste en agregar a las categorías ya existentes, las categorías que van de la 21 a la 30.

Por consiguiente, se modifica la Circular N° 67 de fecha 7 de agosto de 2000, en términos de agregar al cuadro de categorías de plazo residual en días para instrumentos con más de un año para su vencimiento, las categorías que a continuación se indican:

Plazo residual en días para instrumentos con más de un año para su vencimiento	Categoría
7137-7502	20
7503-7868	21
7869-8234	22
8235-8600	23
8601-8966	24
8967-9332	25
9333-9698	26
9699-10064	27
10065-10430	28
10431-10796	29
10797 y más	30

Vigencia: Las instrucciones establecidas en la presente circular entrarán en vigencia a contar del próximo lunes 3 de enero de 2005.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General